

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 346-16: SE
APRUEBA COMODATO USO ESPACIO
DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Se sugiere incluir:

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 1630-CM-06: aprobar contrato de comodato suscripto con fecha 1 de noviembre de 2005 entre Prefectura Naval Argentina y la Municipalidad de San

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Carlos de Bariloche. Inmueble destinado al asentamiento “Prefectura Isla Huemul”.

Ordenanza 117-C-85: Otorga en comodato a la Prefectura Naval Argentina un terreno con forma de círculo de 25 metros de diámetro en la cumbre del cerro Llao-Llao para la instalación de una torre repetidora de comunicaciones. Establece condiciones.

Falta agregar croquis, según lo dispuesto en la cláusula primera del contrato de comodato.-

Debería incluirse la documentación que acredite la aceptación del prefecto nacional naval, tal como lo dispone el comodato a fs.3.-

Sugiero tener en consideración la naturaleza del comodatario, en la interpretación de la ordenanza 2083-CM-10, verificando y adecuando el cumplimiento de los arts. 4.º, 7.º y 8.º.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Considerando que el convenio ya esta suscripto, sugiero que en el articulado de la norma se impongan las causales de desocupación impuestas por la ordenanza 2083-CM-10.¹ Sugiero agregar un artículo o clausula que determine: “El departamento ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en tales supuestos: “.....” .-

Advierto a los ediles respecto de la amplia difusión que se le debe dar al proyecto, como lo establece la COM y la ordenanza 2083-CM-10 y los recaudos que impone esta norma en su artículo 8.º especialmente. Asimismo, se sugiere que se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.º de la ordenanza 2083-CM-10 respecto de la habilitación del registro de impugnaciones ante toma de estado parlamentario de proyectos de este tenor.-

1 Art. 8 inc. D.d.6 . Ordenanza N° 2083-CM-10”...a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza;d.6.b) Por interés urbano;d.6.c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;d.6.d) Por falta de utilización del mismo;d.6.e) Por disolución de la Asociación Civil o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.”

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 116-ALCM-16

JGE/mm